



Región de Murcia  
Consejería de Salud



OCAE SMS SERVICIOS CENTRALES

SALIDA Nº. 201700200382  
15/11/2017 14:05:37

**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL MÉDICOS DE  
LA REGIÓN DE MURCIA  
AVENIDA JUAN CARLOS I, Nº 3  
30008 MURCIA**

Desde hace tiempo, se viene planteando la cuestión de la obligatoriedad o no de la colegiación de los empleados públicos, en especial de los profesionales sanitarios en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

El Servicio Murciano de Salud ha venido considerando que la colegiación no es obligatoria. En este sentido se ha respondido a las diferentes organizaciones colegiales que han planteado este tema como el caso del Colegio de Enfermería de la Región de Murcia o el Colegio Oficial de Dentistas de la Región de Murcia.

Los fundamentos jurídicos de dicha consideración se basan en la legislación nacional y regional, y en la interpretación de los diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional en esta materia.

Así, y en relación con la normativa actualmente vigente, uno de los argumentos que se han mantenido es el referido a que tras la modificación de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, no existe una Ley estatal que establezca la obligatoriedad de la colegiación para los empleados públicos, por lo que la habrá de atenerse a lo que disponga al respecto la nueva Ley sobre Colegios Profesionales, y que en el mismo sentido se manifiestan tanto la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las Profesiones Sanitarias, tras su modificación por la Ley 3/2014, de 27 de marzo, como la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región



de Murcia, tras su modificación por la Ley 3/2013, de 13 de mayo cuando establecen que será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal, que todavía no ha sido aprobada.

Por otra parte las sentencias recaídas en los recursos de inconstitucionalidad interpuestos ante el Tribunal Constitucional han declarado inconstitucionales las dispensas de colegiación para los empleados públicos efectuadas en las leyes autonómicas, dejando así sin respaldo legal la exención de colegiación para los empleados públicos, en la consideración de que invadían las competencias estatales en esta materia.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración que solicite en relación con este asunto así como para la consideración de cualquier otro criterio fundado en derecho. Reciba un cordial saludo.

El Director General de Recursos Humanos



Fdo. Pablo Alarcón Sabater